

Jesús salas Bustamante con DNI _____, con domicilio para notificaciones en _____ en representación del colectivo Cantabria No Se Vende y en relación a la resolución 7751-2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la que se somete a consulta pública el Proyecto de Decreto de modificación del PORN de Oyambre, presenta las siguientes alegaciones.

Consideraciones sobre el decreto 89/2010

Que el decreto 89/2010 que se pretende modificar tiene como objetivo *“formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad”* (art. 8d) asegurando *“la menor afección posible a los elementos naturales de mayor valor”*. (art. 9-10b)

Que entre sus principios inspiradores está *“el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural”* (art. 7c) y *“la aplicación del principio de precaución en las intervenciones que puedan afectar a los ecosistemas, hábitats y especies”*.

Que las zonas de uso limitado que establece dicho decreto tienen como objetivo *“compatibilizar la conservación de los valores naturales del medio con la presencia y actividad humana, manteniendo los aprovechamientos tradicionales y el uso público”* (art. 12)

Que las zonas de uso compatible que establece dicho decreto tienen como objetivo *“facilitar el desarrollo de las actividades y aprovechamientos tradicionales y de aquellas otras que sean compatibles con los principios y objetivos del PORN, bajo criterios de integración paisajística y mejora de la calidad ambiental”*

Consideraciones sobre fomento del turismo sostenible

Que las directrices generales de la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030 tienen entre sus principios que se debe *“impulsar a nuestra industria turística hacia un modelo que preserve y recupere los valores ambientales del espacio turístico”*.

Que la Carta Mundial de Turismo Sostenible 2015 hace un llamamiento a los gobiernos para *“fortalecer los marcos legislativos y políticos favorables al turismo sostenible, incluidos los relativos a la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural”* y *“promover estrategias bajas en carbono para el desarrollo de la infraestructura turística asociada”*.

Que el decreto 51/2019 que regula la instalación de áreas de autocaravanas en Cantabria impone unas condiciones en cuanto a viales, depuración de vertidos, suministro de agua y electricidad y tamaño mínimo de plazas que implica la realización de infraestructuras estables y amplias.

Afecciones negativas del cambio propuesto

Que la pretensión de autorizar áreas de acogida de autocaravanas en las zonas de uso limitado y compatible va contra el objetivo general de la orden de garantizar el impacto mínimo y la sostenibilidad de las actuaciones en el área protegida.

Que viola gravemente los principios de aprovechamiento sostenible y precaución que inspiran el decreto a modificar.

Que dicha pretensión choca directamente con los objetivos para los que se crean esas zonas, ya que no pueden incluirse dentro de los usos tradicionales o públicos existentes.

Que el desarrollo turístico de la zona no debe pasar en ningún caso por actuaciones que pongan en peligro los valores naturales y paisajísticos del espacio ya que, como recoge la Estrategia de Turismo Sostenible de España, son esos valores los que sirven como atractivo para convertir a la zona en un destino de calidad y competitivo.

Que todas las actuaciones legislativas que afecten al área protegida deberían ir precisamente en dirección contraria, a fortalecer los marcos de protección que permiten un turismo sostenible, tal como indica la Carta de Turismo Sostenible.

Que la dimensión y características de estas áreas suponen un impacto paisajístico y unas externalidades negativas en cuanto a residuos y suministros que pueden afectar gravemente a un espacio tan delicado.

Que las estrategias de descarbonización del turismo sostenible pasan por eliminar en lo posible el acceso a las áreas protegidas con vehículos particulares, fomentando los accesos blandos (bicicleta, a pie) o comunitarios (transporte público).

Que la reducida dimensión del parque permite la instalación de dichas áreas de estacionamiento cerca de las zonas más atractivas del mismo pero sin situarse en zonas de uso limitado o compatible.

Que la existencia de focos de población cercanos aconseja promover formas de acceso al parque desde los núcleos ya urbanizados de Comillas y San Vicente de la Barquera, preservando las zonas de alto valor ecológico y promoviendo el desarrollo económico de ambas poblaciones.

Consideraciones finales

Por todo ello se pide que no se modifique el decreto 89/2010 que regula el Plan de Ordenación del Parque de Oyambre para permitir la instalación de áreas de autocaravanas en las zonas declaradas de uso limitado y compatible. La regulación del turismo de autocaravanas debería hacerse evitando crear infraestructuras específicas dentro de los límites del parque y utilizando las zonas cercanas a los dos núcleos de población principales (Comillas y San Vicente de la Barquera).

El turismo de autocaravana tiene un impacto enorme sobre el entorno cuando se convierte en una actividad desregulada y sin control, ya que tiende a ocupar espacios que, de otro modo, quedan fuera de la presión de visitantes por falta de infraestructuras turísticas (alojamientos, servicios, etc). La creación de las necesarias zonas de servicio (siempre fuera de las áreas de protección) debe venir acompañada de las medidas necesarias para evitar las pernoctaciones dentro del parque.

Además de vigilancia y sanciones, esto se puede solucionar mediante dos medidas:

1. Ofreciendo servicios de calidad en las áreas de autocaravanas autorizadas que hagan que los caravanistas vean el valor de utilizarlas y pagar por ellas (no meros aparcamientos de caravanas).
2. Creando accesos blandos al parque con vías peatonales, ciclistas o lanzaderas desde estas instalaciones hasta los centros de interés del parque como playas y marismas.

En Santander a 3 de noviembre de 2020

Jesús Salas Bustamante